

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-003

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-003, sesión de 31 de enero de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona: *“Actividades de vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público (...).”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, establece que una de las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior es: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...).”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...).”;*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a.*

Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido establece: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCTC-2024-049, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Maribel Aldas, Mgtr. Presidenta subrogante del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en su parte resolutive menciona: *“Acoger la moción en vista de ser pertinente, aprobar en base al Informe de Conveniencia de Proyectos de Vinculación, del Coordinador de Vinculación del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Nro., Dctc-Inf-V1-2020-001 de 9 de agosto De 2024, el Proyecto de Vinculación para la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, COHORTE II, con los efectos legales que esta aprobación y aval conlleve, notificar de manera expresa a las instancias competentes”.*

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCTC-2024-061, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Rodolfo Salazar, Mgtr. Presidente Del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en su parte resolutive menciona: *“Acoger la moción: en vista de ser pertinente, aprobar el proyecto de vinculación para el programa de maestría en Hidrosanitaria II cohorte, titulado: “Mejora del saneamiento ambiental en la parroquia San Lorenzo de Guayllabamba”, solicitada por el Ing. Darío Bolaños, PhD, con los efectos legales que esta aprobación y aval conlleve, notificar de manera expresa a las instancias competentes”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-2278-M, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Me permito solicitar de usted, mi Coronel, se disponga a quien corresponda, se realice el trámite ante el Consejo Académico, para la aprobación de los siguientes proyectos de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, de los programas de posgrados: 1. Proyecto de Vinculación: Mejora del saneamiento ambiental en la parroquia San Lorenzo de Guayllabamba, de la Maestría en Hidrosanitaria. 2. Proyecto de Vinculación: Capacitación para la mejora de las técnicas de construcción, gestión de proyectos y obras de infraestructura con impacto social en Ecuador, de la Maestría en Administración de Proyectos de la Construcción.”.*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 31 de enero de 2025, al tratar el primer del orden del día, se conoció respecto a los proyectos de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, de los programas de posgrados; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el proyecto de vinculación del Programa de Maestría en Hidrosanitaria titulado ***“Mejora del saneamiento ambiental en la parroquia San Lorenzo de Guayllabamba”*** bajo la dirección del Dr. Darío Roberto Bolaños Guerrón, conforme lo detallado en la matriz adjunta, que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Aprobar el proyecto de vinculación del Programa de Maestría en Administración de Proyectos de Construcción titulado ***“Capacitación para la mejora de las técnicas de construcción, gestión de proyectos y obras de infraestructura con impacto social en Ecuador”*** bajo la dirección del Dr. Byron Omar Morales Muñoz, conforme lo detallado en la matriz adjunta, que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 3.- En virtud de los artículos precedentes, se dispone la actualización del portafolio de proyectos de vinculación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; al Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; y, al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 31 de enero de 2025.

CRNL. DE E.M. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PH D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO